



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 09 FEB 2021

REFERENCIA No. 110014003049 2019 00725 00

Visto el informe secretarial que antecede, y superado el término de suspensión del proceso requerido por las partes, el Juzgado al tenor de lo previsto en el inciso 3 del canon 163 del C.G. del P., **DISPONE:**

Reanudar la actuación

Se requiere a los extremos intervinientes en el plenario, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria de este proveído, comuniquen lo pertinente, con relación al cumplimiento del acuerdo convenido en el proveído de calenda veinte (20) de enero de dos mil veinte (2.020) (flo. 79), indicando si se ha acatado con lo allí convenido, caso en el cual deberán precisar lo pertinente; lo anterior so pena de darle continuidad al proceso. **Por secretaria librese telegrama.**

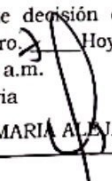
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 3 Hoy 09 FEB 2021 a la hora
de las 8:00 a.m.
La Secretaria


MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA